



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 9 de junio de 2023

RES. SAGyP N° 274/23

VISTO:

El TEA A-01-00008396-4/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por María Paula López de Gomara (Legajo N° 8740), Auxiliar en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo, por la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos para asegurar su traslado diario entre su residencia y la sede laboral sita en Hipólito Yrigoyen 932, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 39416/23).

Que el interesado manifestó que el trayecto entre su domicilio y su lugar de trabajo es de seis (6) kilómetros e informó el gasto diario aproximado que ello involucra (v. Adjunto 39416/23). Asimismo, obra en autos la conformidad prestada por el superior jerárquico del requirente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 39415/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente (v. Adjunto 39416/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio por doscientas cincuenta (250.-) unidades de compra mensuales desde el día de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2023, contra tickets que documenten los gastos establecidos*” y por tal motivo se recomendó otorgar

doscientas cincuenta (250) unidades de compras (v. Memo SAGyP 538/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 (v. Adjunto 79800/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12056/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó el costo mensual aproximado de taxi para asegurar su traslado ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo y el Observatorio de la Discapacidad sugirió la asignación de doscientas cincuenta (250) unidades de compra mensuales conforme lo estipulado en el inciso b del artículo 27 de la Ley N° 6.594, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Paula López de Gomara, la conformidad brindada por su superior jerárquico y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá convalidar la asignación del subsidio por doscientas cincuenta (250) unidades de compra mensuales, desde el día 20 de marzo y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 304/2022 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Convalidase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a María Paula López de Gomara (Legajo N° 8740) para cubrir los gastos para asegurar su traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por hasta un monto de doscientas cincuenta (250) unidades de compra mensuales, desde el día 20 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al titular del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Diversidad Funcional- y a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 274/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

